SECRETARIA: A Despacho de la señora jueza con demanda de Aumentos de Cuota Alimentaria que estaba pendiente de revisar la subsanación, el cual corrió de la siguiente manera

Fecha Auto inadmisorio	17 de noviembre de 2023
Notificación en Estados	20 de noviembre de 2023
Cinco días para subsanar auto adición termino	21.22.23.24 y 27 de noviembre de 2023
Subsanación	22 de noviembre de 2023

Sírvase proveer. Santiago de Cali, 11 de diciembre de 2023.

LIDA STELLA SALCEDO TASCON
La secretaria

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No	**2671**
ACTUACION	**AUMENTO DE ALIMENTOS**
DEMANDANTE	**JENNIFER STHEFANY SALCEDO CORTES**
DEMANDADO	**DEIVIS LOZANO CORTES**
RADICADO	**76001311000120 23-00581-00**
PROVIDENCIA	**AUTO ADMITE**

La señora **JENNIFER STHEFANY SALCEDO CORTES** obrando como representante legal del menor **JOAN SEBASTIAN LOZANO SALCEDO,**, presentó demanda de Aumento de la Cuota Alimentaria a través de estudiante de derecho en contra de **DEIVIS LOZANO CORTES.**

Revisada la demanda se observa que se si bien es cierto que la demanda fue inadmitida el 17 de noviembre de 2023, la misma se encuentra ajustada

conforme a los requisitos formales que señalan los artículos 82, 84 y 397 del C.G.P. y Ley 2213 de 2022, razón para admitirla y hacer los ordenamientos consecuenciales.

La parte actora solicita alimentos provisionales a favor de joven **JOAN SEBASTIAN LOZANO SALCEDO,** lo cual no se accede a ello, por tratarse el presente asunto de aumento de la cuota alimentario, por lo tanto, los alimentos ya se encuentran fijados y no se requiere de tal solicitud.

Por otro lado, el apoderado judicial de la parte actora, solicita el link del expediente el cual se ha de acceder a tal pedido.

En consecuencia, el **Juzgado Primero de Familia de Oralidad de Santiago de Cali**, **Valle del Cauca**,

RESUELVE:

PRIMERO. - ADMITIR la demanda AUMENTO DE ALIMENTOS presentada por la señora **JENNIFER STHEFANY SALCEDO CORTES obrando** como representante legal del joven **JOAN SEBASTIAN LOZANO SALCEDO en** contra de **DEIVIS LOZANO CORTES.**

SEGUNDO. –NOTIFICAR esta providencia a la parte Demandada, ciñéndose al trámite previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO. - Requerir a la parte actora para que la notificación que sea realizada al demandado se lleve a cabo a través de empresa idónea que permita validar que efectivamente el correo electrónico fue recibido en el buzón del demandado, si es por este canal que se va a llevar a cabo.

CUARTO.- NEGAR la fijación de alimentos provisionales a cargo del

demandado DEIVIS LOZANO CORTES y a favor de la alimentaria JOAN SEBASTIAN LOZANO SALCEDO, por lo expuesto en la parte motiva de este proveido.

NOTIFIQUESE,

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

La Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA

ESTADO No. 204

EN LA FECHA *12 DE DICIEMBRE DE 2023*

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

La Secretaria,

LIDA STELLA SALCEDO TASCON